



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEFINIDOS EN EL PROYECTO “MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO ENTORNO LA TORRECILLA” – PPOEC-14/2014

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto el suministro e instalación del alumbrado definido en el proyecto “**Mejora alumbrado público entorno La Torrecilla**”, con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, el cual, con su memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas, presupuesto y demás documentos del mismo tiene carácter contractual.

Código CPV: 31527200 Luces para alumbrado exterior
(Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión)

Este contrato tiene carácter administrativo, se califica como contrato de suministro y se regirá, para lo no previsto en los pliegos, por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en tanto continúe vigente. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Igualmente deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en TRLCSP sea exigible.

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, para participar en este procedimiento de licitación será suficiente la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (se adjunta modelo como anexo II a este pliego). El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad del licitador:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Si la empresa fuera una sociedad, deberá presentar copia legitimada de las escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. En ambos casos, deberá aportarse copia legítima del Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
3. Para las empresas no comunitarias, empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría municipal.
2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.
3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas del artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Registro de Licitadores: *La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.*

d) La **solvencia económica y financiera del empresario** deberá acreditarse por lo establecido en el artículo 75, apartado a). Eso es: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

f) La **solvencia técnica o profesional**, deberá acreditarse por lo establecido en el artículo 77, apartado a). Eso es:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No es exigible la clasificación, no obstante el licitador que justifique la clasificación en el Grupo I. Alumbrados, Iluminaciones y balizamientos luminosos. Subgrupo 01. Categoría A, tendrá acreditada la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica para contratar.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

Las obras habrán de estar finalizadas en el plazo de **dos (2) meses**, contados desde la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo, acto que se llevará a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 229 del TRLCSP.

Recibidas las obras mediante el acta correspondiente, se iniciará el plazo de garantía que se fija en un año, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del TRLCSP.



5.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto del contrato es el que se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	33.057,85 €
Importe del IVA (21%)	6.942,15 €
Presupuesto base de licitación, IVA incluido.....	40.000,00 €

Las ofertas deberán incluir en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deberá figurar desglosado en las mismas y en los documentos o facturas que se presenten al cobro, de acuerdo con lo establecido en el art. 87 del TRLCSP.

Dado el plazo de ejecución de las obras no se establece revisión de precios, de acuerdo con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP.

6.- FORMA DE PAGO.

El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, contra certificaciones facultativas mensuales de obra ejecutada, con cargo a la partida presupuestaria 155 619, proyecto 2014.2.PPAC.2

Dichas certificaciones tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción del proyecto que comprenden.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 4/2013, de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es el servicio de intervención y tesorería de este Ayuntamiento, bajo la dirección del concejal delegado de hacienda, así como el de pago. En cuanto al órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local. Y sobre las facturas, el destinatario que figurará, será:

“Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga). Plaza del Carmen, nº 1, CP 29780.” Los restantes datos de la factura se cumplimentarán conforme a lo dispuesto en la normativa que a expedición y formalidad de factura se refiere.

7.- CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS.

a) **Provisional.**- Se exime a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Definitiva.**- El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Nerja una garantía equivalente al **5 por 100** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El plazo para acreditar la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

8.- PROCEDIMIENTO, PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado y tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.d del TRLCSP.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado al cursar las invitaciones y/o en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Cuando el contratista envíe por correo la documentación para licitar, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día, al órgano de contratación, le remisión de la oferta mediante fax o telegrama al Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Tanto la justificación como el fax o telegrama habrán de remitirse durante el periodo de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días desde la fecha de terminación de presentación de ofertas, sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Dichas proposiciones consistirán en DOS SOBRES cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados por el licitador, señalados con las letras A y B, donde figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, domicilio social, teléfono, fax y un índice numerado del contenido de la documentación que se presenta.

SOBRE A: Documentación complementaria: Que incluirá una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II al presente pliego.

SOBRE B: Contendrá la **proposición económica** del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego, que incluirá las mejoras que se obligue a asumir si es adjudicatario del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento (cláusula 11 del presente pliego).

Las ofertas económicas no podrán ser superiores a lo expresado en relación con el presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Nerja estime fundamental para la oferta.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

Actuará como presidente de la mesa el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como titular, si bien pueden actuar en su lugar, indistintamente el 1º Teniente de alcalde o el 2º Teniente de alcalde.

Actuarán como Vocales de la Mesa:

- La secretaria acctal., pudiendo actuar en su lugar el funcionario que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- El interventor, pudiendo actuar en su lugar el tesorero.
- El concejal delegado del área, o en su lugar, indistintamente, el concejal delegado de hacienda.
- El técnico municipal redactor del proyecto, aunque puede actuar en su lugar, indistintamente, cualquier técnico municipal.

Actuará como Secretario de la Mesa, un funcionario del negociado de contratación, pudiendo actuar en su lugar un funcionario del área de infraestructura.

La mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa clasificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre A y el secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente los interesados y publicará el acta de la mesa en el perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, se comunicará a través del perfil del contratante el día y hora en que se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B de las ofertas admitidas y las remitirá al técnico o técnicos designados por la Alcaldía a fin de que realicen la valoración de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

mismas, clasificándolas por orden decreciente las proposiciones presentadas, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

11.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la selección del adjudicatario se atenderá a los siguientes criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas:

Mejoras y suministros en relación directa con el contrato, hasta un máximo de 100 puntos. Dicha mejora se valorará económicamente y se asignará 100 puntos a la mayor oferta económica, atribuyéndose la puntuación al resto de las ofertas presentadas conforme a la siguiente fórmula $100 * OA/OM$ (siendo OA la oferta a valorar y OM la oferta mayor).

MEJORAS AL PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO ENTORNO A TORRECILLA			
Nº DE ORDEN	UNIDAD DE SUMINISTRO	P.L. UD.	Precio Licitación sin IVA
1	Ud. Proyector tipo led destinado a la iluminación de la zona de playa, color blanco, IP65 IK08, incluido equipo electrónico de doble nivel, max. 120 w. y 12.000 lm, marco y carcasa de aluminio inyectado alta presión, clip cierre aluminio inyectado alta presión, cierre óptico compuesto por vidrio templado, totalmente instalado incluido soporte a columna en acero galvanizado, tornillería acero inox. y desmontaje del actual y retirada a los almacenes de los servicios operativos.	500,00 €/ ud..	500,00 €/ ud..

12.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, conforme se indica en la cláusula segunda del presente pliego.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso:



- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contratista queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Nerja el Plan de Seguridad y Salud de la obra, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación.

13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación designa al Concejal-Delegado de Obras Públicas como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 de la LTRLCSP.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuada la adjudicación, se procederá, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación al contratista, a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LTRLCSP.

15.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, EFECTOS E INICIO DE LAS OBRAS.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 229 de la LTRLCSP y 139 del



RGCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el acta de comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de la obra.

El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de la obra, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá sobre las mismas, a la vista del informe de la dirección.

16.- RIESGO Y VENTURA.

Le ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley.

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto legal.

Será de aplicación asimismo el artículo 234 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de obras.

Las modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

18.- GASTOS.

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

Los gastos que se originen por los ensayos de control que pueda solicitar el director técnico de la obra serán por cuenta del contratista hasta un tope del 1,25% del presupuesto de ejecución material del proyecto y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediere, en su caso.

Estas cantidades no serán deducibles por el eventual coeficiente de baja en la adjudicación del contrato.



19.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 212, apartados 4 y 6, del TRLCSP en caso de incumplimiento por parte del contratista de lo estipulado de este Pliego, o de las indicaciones que reciba de los servicios técnicos municipales, por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de la sanción correspondiente.

Si optara por la resolución, el Ayuntamiento no quedará obligado a indemnizar o compensar al adjudicatario por ningún concepto, produciéndose la pérdida para el adjudicatario del valor de todos los trabajos, suplidos y gastos realizados.

21.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por el TRLCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

23.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el término de Nerja.

Nerja, 4 de noviembre de 2014
EL NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para contratar el suministro e instalación del alumbrado definido en el proyecto “**Mejora alumbrado público entorno La Torrecilla**”.

DECLARO:

1º).- Que me comprometo a su ejecución por el precio de 33.057,85 euros, más 6.942,15 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 40.000,00 euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

2º).- Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a la ejecución, sin coste alguno para el ayuntamiento, de las mejoras que indico a continuación:

MEJORAS AL PROYECTO DE MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO ENTORNO A TORRECILLA			
Nº DE ORDEN	UNIDAD DE SUMINISTRO	P.L. UD.	Precio Licitación sin IVA
1	Ud. Proyector tipo led destinado a la iluminación de la zona de playa, color blanco, IP65 IK08, incluido equipo electrónico de doble nivel, max. 120 w. y 12.000 lm, marco y carcasa de aluminio inyectado alta presión, clip cierre aluminio inyectado alta presión, cierre óptico compuesto por vidrio templado, totalmente instalado incluido soporte a columna en acero galvanizado, tornillería acero inox. y desmontaje del actual y retirada a los almacenes de los servicios operativos.	500,00 €/ ud..	500,00 €/ ud..

3º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

4º).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____
Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para adjudicar el suministro e instalación de alumbrado definido en el proyecto “**Mejora alumbrado público entorno La Torrecilla**”,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º).- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige la convocatoria y acepta incondicionalmente sus cláusulas sin salvedad alguna.

2º).- Que cumple con todos los requisitos para contratar con la administración exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato. Y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, poder de representación.
- Que la empresa está debidamente clasificada o, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no esta incurso en prohibición de contratar previstas del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º).- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos exigidos en los pliegos en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

4º).- Que se somete la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (Para las empresas extranjeras)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)